



Radicado N.º: 686894089002-2015-00097-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Ejecutado: JUAN DE JESUS ARIZA

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el 6 de octubre de 2020 a través de correo electrónico.

San Vicente de Chucurí, 11 de noviembre de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Surtido el traslado que de la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** hizo la Secretaría, advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N.º: 686894089002-2016-00024-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: MARCELINO CALDERON QUIJANO
Ejecutado: PEDRO RINCÓN ARDILA

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el 2 de octubre de 2020 a través de correo electrónico.

San Vicente de Chucurí, 11 de noviembre de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Surtido el traslado que de la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** hizo la Secretaría, advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N°: 686894089002-2018-00122-00

Proceso: VERBAL-PERTENENCIA

Demandante: IRMA NIÑO MORA Y ELENA NIÑO DE GÓMEZ

Demandado: LUCILA NIÑO MORA, ELISA NIÑO MORA, RICARDO NIÑO MORA, ADRIANA CÁCERES SARMIENTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE UBALDINA O WALDINA MORA SERRANO Y LUIS FRANCISCO NIÑO.

Al despacho para proveer en relación con la solicitud allegada por el apoderado demandante el 23 de septiembre de 2020.

San Vicente de Chucurí, 11 de noviembre de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de noviembre de dos mil veinte 2020.

Examinadas las diligencias, dispone el despacho en primer no tener como parte en este proceso a la señora **Lizeth Johana Niño Mora** en representación de su progenitor Ricardo Niño Mora, por no acreditar en debida forma dicha calidad.

De otra parte, establecido que ha fenecido la etapa de notificación del proceso, CÓRRASE traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas **Elena Niño Mora y/o de Gómez e Irma Niño Mora** a través de apoderado judicial (FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA y PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) visible a folio 247 y ss del cuaderno principal por el término de **cinco (5) días** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 12 de noviembre de 2020, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Verbal-Pertenencia

Radicado N° 686894089002-2018-00122-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N°: 686894089002-2018-00122-00

Proceso: VERBAL-PERTENENCIA-RECONVENCIÓN

Demandante: LUCILA NIÑO MORA, ELSA NIÑO MORA

Demandado: IRMA NIÑO MORA Y ELENA NIÑO DE GÓMEZ

Al despacho para proveer en relación con la demanda de reconvencción allegada por las señoras Lucila Niño Mora y Elsa Niño a través de apoderado judicial junto con la contestación de la demanda principal.

San Vicente de Chucurí, 11 de noviembre de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de noviembre de dos mil veinte 2020.

Examinadas las diligencias, lo pertinente es dar aplicación al artículo 371 del Código General del Proceso, por tanto, CÓRRASE traslado a la parte demandante de la demanda de RECONVENCIÓN propuesta por las señoras **Lucila Niño Mora y Elsa Niño Mora** por el término de **veinte (20) días** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído.

Para efectos de lo anterior, se remitirá al correo electrónico del apoderado de las señoras **Elena Niño Mora y/o de Gómez e Irma Niño Mora**, en la fecha de notificación del presente auto, la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 12 de noviembre de 2020, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N.º: 686894089002-2018-00171-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Ejecutado: GERARDO GONZÁLEZ BANDERAS

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el 6 de octubre de 2020 a través de correo electrónico.

San Vicente de Chucurí, 11 de noviembre de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Surtido el traslado que de la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** hizo la Secretaría, advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N°: 686894089002-2018-00271-00
Proceso: VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO
Demandante: HERNANDO DURÁN – MARIBEL DURAN-DEIBER AUGUSTO DURÁN
Demandado: LUIS FRANCISCO RUEDA PEDRAZA

Al despacho de la señora juez, para proveer en relación con la solicitud aclaración del dictamen efectuada por el apoderado demandado el 9 de noviembre del año en curso y el informe rendido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente respecto del proceso de pertenencia que allí cursa sobre el mismo predio objeto de este trámite.

San Vicente de Chucurí, 11 de noviembre de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, previo a continuar con el trámite del presente proceso, se conforma debidamente los extremos en esta Litis y en consecuencia se tiene como litisconsorte necesario a la señora **ANA MERCEDES ANGARITA BOLAÑO** teniendo en cuenta su estatus de propietaria de cuota parte del predio objeto de esta demanda, tal como se observa en la anotación N°5 del Certificado de Tradición.

Para efectos de lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que **NOTIFIQUE** a la señora Angarita Bolaño de la presente demanda, según lo regulado por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

Finalmente, hasta tanto no se haya surtido el anterior trámite, no se continuará con las diligencias establecidas para esta clase de asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

Juez

<JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 12 de noviembre de 2020, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N.º: 686894089002-2019-00026-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: CREZCAMOS S.A.
Ejecutado: LEOPOLDO ARDILA PEÑA

Al despacho de la señora Juez la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante el 6 de octubre de 2020 a través de correo electrónico.

San Vicente de Chucurí, 11 de noviembre de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Surtido el traslado que de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** hizo la Secretaría, advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00040-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: POLONIA CALDERON SILVA
Demandado: MARIA OFELIA CARRILLO YMARIBEL VIVANCO CARRILLO

Al Despacho de la señora Juez, la liquidación de costas elaborada a continuación, para lo que estime pertinente proveer:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
NOTIFICACION PERSONAL	\$ 5.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 60.000,00
TOTAL	\$ 62.500,00

San Vicente de Chucurí, 11 de noviembre de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas que antecede se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

De otra parte, revisada la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 9 de noviembre de 2020, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 686894089002-2020-00047-00
Demandante: FREDY ARSENIO LIZARAZO BECERRA
DEMANDADO: SLENDY JULIANA RAMIREZ – MARIA ELENA VASQUEZ

Al despacho de la señora juez, para proveer.

San Vicente de Chucurí, 11 de noviembre de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí (S), once (11) de noviembre dos mil veinte (2020).

Examinadas las diligencias, sería del caso desplegar la ordene tendiente a llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **THA-580**, de no ser porque se observa que en certificado de tradición del velocípedo aportado, yace otro embargo por cuenta del **Juzgado Primero homólogo** de la localidad.

Consecuencia de ello y para un mejor proveer, se dispone oficiar a dicho despacho para que informe el estado actual de la cautela decreta en relación con el vehículo de placas **THA-580** dentro del proceso radicado al No. 2018-00330. Líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **12 de noviembre de 2020**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA